



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el virus COVID-19 pasó a ser una pandemia a nivel mundial, estableciendo recomendaciones y medidas de sanidad, higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo y distanciamiento social, las cuales fueron adoptadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud en México. Por lo que atendiendo a dichas recomendaciones este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en fecha 20 de marzo de 2020, estableció medidas preventivas para asegurar el distanciamiento social e impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, que ponga en riesgo la salud del personal, justiciables y ciudadanía en general, señalando como días inhábiles y no laborables los comprendidos en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, medidas preventivas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que el Gobierno Federal dictó medidas adicionales y extraordinarias para que los habitantes del país permanecieran en sus casas, a fin de propiciar la sana distancia y contener el avance de la pandemia, las cuales quedaron establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; el Decreto por el que el Titular del Poder Ejecutivo Federal estableció diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general publicado en el mismo medio de difusión oficial de fecha 27 de marzo de 2020; el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, por el que declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ordenando a la Secretaría de Salud Federal decretar todas las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia; y finalmente, el Acuerdo de la referida dependencia federal publicado en el referido medio de comunicación oficial de fecha 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó la implementación de las acciones extraordinarias en los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo



al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con la finalidad de coadyuvar en la atención de las acciones extraordinarias establecidas por las autoridades de salud federal para hacer frente a la mitigación de la enfermedad SARS-CoV2 (COVID 19), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro en fecha 16 de abril de 2020, determinó extender el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, durante el periodo comprendido del día lunes 20 de abril al día jueves 30 de abril de 2020, mediante Medida Preventiva Extraordinaria emitida por la Presidencia del Tribunal publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de abril de 2020.

Por su parte, atendiendo a que nuestro país pasó a la tercera fase de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, la Secretaría de Salud Federal emitió el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) publicado el 31 de marzo de 2020”*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de abril de 2020, y en el que se amplió la Jornada Nacional de Sana Distancia mediante la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social hasta el día 30 de mayo de 2020. Con la a fin de atender las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud Federal en el acuerdo antes referido, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro determinó acciones extraordinarias para ampliar el plazo de suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante la aplicación de la política de sana distancia, entre el personal del Tribunal, justiciables y ciudadanía en general, procediendo a ampliar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 04 al 17 de mayo de 2020 mediante Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020 y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 30 de abril de 2020.

TERCERO. Que atendiendo a que la Secretaría de Salud Federal ha anunciado que en las primeras semanas de mayo el país ha llegado al pico más alto de contagios de COVID-19, y conforme a las medidas de desconfinamiento que el Gobierno Federal a propuesto para el regreso a la “Nueva Normalidad”, se hace necesario continuar con las medidas de sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal para disminuir la propagación, complicaciones y muerte que dicha enfermedad genera, siendo conveniente que el Tribunal de Justicia Administrativa determine la



ampliación del plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de conformidad con la medida preventiva tercera del comunicado por el que “*Se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte*”, emitido por la Presidencia del Tribunal el día 20 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020, mismo que señala en la parte que interesa que “... *las presentes medidas preventivas son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o **extenderse mediante comunicado oficial de la Presidencia de este Tribunal, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud***”.

En ese tenor, con base en la facultad que me ha conferido el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del artículo tercero transitorio del Acuerdo 10/2019, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, se extiende el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, hasta el día viernes 29 de mayo de 2020, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

MEDIDA PREVENTIVA EXTRAORDINARIA

Única. Se amplía el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecido en la primera de las Medidas Preventivas emitidas en fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte y publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, en la Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril de 2020 dos mil veinte publicada en el mismo medio de difusión oficial de fecha 17 diecisiete de abril de 2020 y en la Medida Preventiva Extraordinaria de fecha 29 vintinueve de Abril de 2020 dos mil veinte, publicada en dicho medio de difusión oficial de fecha 30 treinta de abril de 2020. Por lo tanto, la suspensión continuará del día lunes 18 dieciocho de mayo al día viernes 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos ni términos jurisdiccionales.

Las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se reanudarán a partir del día lunes 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. La presente medida preventiva extraordinaria entrará en vigor a partir del día de su emisión.

TERCERO.- En el eventual supuesto de que las autoridades sanitarias federales o estatales determinen reanudar actividades antes del día 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte, la presente medida quedará sin efectos a partir de la fecha que determinen las referidas autoridades, debiendo reanudarse automáticamente las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a partir de esa fecha y sin necesidad de previo acuerdo.

ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos Provisional
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica